

377D0795

24. 12. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 334/29

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 12 de diciembre de 1977****por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad**

(77/795/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽¹⁾,Visto el dictamen del Comité económico y social⁽²⁾,Considerando que los programas de acción de las Comunidades Europeas en materia del medio ambiente de 1973⁽³⁾ y 1977⁽⁴⁾ prevén el establecimiento de un procedimiento de intercambio de informaciones entre las redes de vigilancia y de control de la contaminación;

Considerando que dicho procedimiento es necesario para determinar los niveles de contaminación de los ríos de la Comunidad y, por consiguiente, para orientar la lucha contra la contaminación y las perturbaciones, la cual forma parte de los objetivos de la Comunidad en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de vida y al desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad; que los poderes de acción específicos necesarios a tal fin no han sido previstos en el Tratado;

Considerando que este intercambio de informaciones referente a los niveles de contaminación es uno de los elementos que permiten seguir las tendencias a largo plazo y las mejoras resultantes de la aplicación de las regulaciones nacionales y comunitarias en vigor;

Considerando que el intercambio de informaciones previsto por la presente Decisión debería permitir la comparación más significativa posible de los resultados de las mediciones efectuadas en las estaciones de extracción o de medición;

Considerando que el intercambio de informaciones previsto por la presente Decisión establece las bases de un siste-

ma de vigilancia de la contaminación de las aguas continentales superficiales a nivel comunitario y que podrá constituir un elemento del sistema global de vigilancia del medio ambiente del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente;

Considerando que a fin de alcanzar dichos objetivos es necesario que los Estados miembros transmitan a la Comisión los datos relativos a ciertos parámetros de las aguas continentales superficiales; que la Comisión elaborará con los mismos un informe de síntesis que comunicará a los Estados miembros;

Considerando que la lista de estaciones del Anexo I podrá ser modificada convenientemente por la Comisión a petición del Estado miembro afectado, siempre que se cumplan determinados criterios;

Considerando que el progreso técnico requiere una adaptación rápida de las prescripciones técnicas definidas en el Anexo II de la presente Decisión; que es conveniente, para facilitar la aplicación de las medidas necesarias a tal fin, prever un procedimiento por el que se establezca una estrecha cooperación entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité para la adaptación al progreso técnico de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad.

Artículo 2

1. Con arreglo a la presente Decisión, se entenderá por estaciones de toma de muestras o de medición, las estaciones que figuran en el Anexo I.

2. Las informaciones relativas a los parámetros que figuran en la primera columna del Anexo II que serán objeto del intercambio de informaciones, serán:

a) los resultados de las mediciones efectuadas por las estaciones de toma de muestras o de medición;

⁽¹⁾ DO nº C 178 de 2. 8. 1976, p. 48.⁽²⁾ DO nº C 285 de 2. 12. 1976, p. 10.⁽³⁾ DO nº C 112 de 20. 12. 1973, p. 3.⁽⁴⁾ DO nº C 139 de 13. 6. 1977, p. 3.

- b) la descripción de los métodos de toma de muestras, de conservación de las muestras y de medición utilizados, así como las frecuencias de muestreo.

Artículo 3

1. Cada Estado miembro designará un órgano central e informará a la Comisión dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente Decisión.
2. Las informaciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo 2 serán transmitidas a la Comisión por medio del órgano central de cada Estado miembro.
3. Los datos mencionados en la letra a) del párrafo 2 del artículo 2 se presentarán según el modo de expresión y con las cifras significativas que se especifican en la segunda y tercera columnas del Anexo II.
4. La transmisión a la Comisión de las informaciones relativas a un año natural se hará por lo menos cada doce meses.
5. La Comisión preparará anualmente un informe de síntesis basado en las informaciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo 2. La parte del proyecto de ese informe relativa a las informaciones suministradas por un Estado miembro será transmitida, para su verificación, al órgano central de dicho Estado miembro. Las observaciones eventuales sobre dicho proyecto se incluirán en el informe. La versión final será comunicada a los Estados miembros.
6. La Comisión evaluará la eficacia del procedimiento de intercambio de informaciones y, en el plazo máximo de tres años a partir de la notificación de la presente Decisión, presentará al Consejo, en su caso, propuestas a fin de mejorar este procedimiento y armonizar, si fuere necesario, los métodos de medición.

Artículo 4

1. Los Estados miembros transmitirán por medio de los órganos centrales las informaciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo 2, por primera vez dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la presente Decisión.
2. Las primeras informaciones que serán objeto del intercambio de informaciones serán las disponibles en el transcurso del año natural precedente a la notificación de la presente Decisión.

Artículo 5

1. La lista del Anexo I podrá ser modificada por la Comisión a petición del Estado miembro interesado.
2. La Comisión procederá a realizar dicha modificación cuando se haya asegurado de que se cumplen los criterios siguientes:
 - la lista de las estaciones de toma de muestras o de medición será, en lo que respecta a cada Estado miembro,

suficientemente representativa respecto de los objetivos de la presente Decisión,

- las estaciones estarán situadas en puntos representativos de las condiciones del medio acuático circundante y no estarán bajo la influencia directa e inmediata de un foco de contaminación,
 - serán aptas para medir periódicamente los parámetros del Anexo II,
 - estarán situadas en general a una distancia máxima de 100 km entre sí, en los ríos principales, con exclusión de los afluentes,
 - estarán situadas aguas arriba de las confluencias y no estarán sometidas a las mareas.
3. La Comisión informará al Consejo sobre las modificaciones aceptadas.
 4. La Comisión someterá a la decisión del Consejo las solicitudes de modificación que no haya podido aceptar.

Artículo 6

Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico la lista de parámetros, su modo de expresión y sus cifras significativas especificados en el Anexo II, serán aprobadas de conformidad con el procedimiento del artículo 8, siempre que los añadidos a la lista sólo incluyan parámetros que sean objeto de la legislación comunitaria y sobre los que se disponga de datos en todas las estaciones de toma de muestras o de medición de los Estados miembros. Las modificaciones en el modo de expresión y en las cifras significativas no implicarán modificaciones en los métodos de medición utilizados por los Estados miembros en las distintas estaciones del Anexo I.

Artículo 7

1. Se crea un Comité para la adaptación al progreso técnico de la presente Decisión, denominado en lo sucesivo «Comité», que estará compuesto de representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión.
2. El Comité establecerá su reglamento interno.

Artículo 8

1. En caso de que se recurra al procedimiento que se define en el presente artículo, el presidente someterá el asunto al Comité, por iniciativa propia o a instancia del representante de un Estado miembro.
2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deberán adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia que revista el asunto de que se trate. Se pronunciará por mayoría de cuarenta y un votos; los votos de los Estados miembros se someterán a la ponderación prevista en el párrafo 2

del artículo 148 del Tratado. El presidente no participará en la votación.

3. a) La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes con el dictamen del Comité.
- b) Cuando las medidas previstas no sean conformes con el dictamen del Comité, o si no se hubiere recibido dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deberán adoptarse. El Consejo decidirá por mayoría cualificada.
- c) Si transcurrido un plazo de tres meses a partir de la presentación del asunto al Consejo, éste no se

hubiere pronunciado, las medidas propuestas serán adoptadas por la Comisión.

Artículo 9

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de Diciembre de 1977.

Por el Consejo

El Presidente

L. DHOORE

ANEXO I

LISTA DE ESTACIONES DE TOMA DE MUESTRAS O DE MEDICIÓN QUE PARTICIPAN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Maxau	362,3 km después del puente del Rin en Constanza	Rin
Maguncia	498,5 km después del puente del Rin en Constanza	Rin
Coblenza/Braubach	590,3 km después del puente del Rin en Coblenza	Rin
Palzem	230,3 km antes de la confluencia con el Rin	Mosela
Coblenza/Mosela	2 km antes de la confluencia con el Rin	Mosela
Kleve/Bimmen	864,95 km después del puente del Rin en Constanza, a la salida de la República Federal de Alemania	Rin
Gosh	21,4 km antes de la confluencia con el Mosa	Niers
Herbrum	284,9 km de distancia a partir de la fuente (Kanal-km 212,04)	Ems
Hemeln	11 km después de la confluencia del Werra con el Fulda	Weser
Intschede	329,7 km después de la confluencia del Werra con el Fulda	Weser
Geesthacht	113 km después de entrar en la República Federal de Alemania (Elba-km 584,5)	Elba
Jochenstein	2 203 km antes de la desembocadura del Danubio	Danubio

BÉLGICA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Warneton	río abajo de la confluencia con el Deule	Lys
Leers-Norte	al entrar en Bélgica	Espierre
Doel	al salir de Bélgica	Escalda
Bléharies	al entrar en Bélgica	Escalda
Erquelinnes	al entrar en Bélgica	Sambre
Heer-Agimont	al entrar en Bélgica	Mosa
Lanaye-Ternaaien	al salir de Bélgica	Mosa
Martelange	al salir de Bélgica	Sûre
Zelzate	al salir de Bélgica	Canal Gante-Terneuzen

DINAMARCA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Náby	estación n° 57.12	Suså
Nr Broby	estación n° 45.01	OdenseÅ
Tvilum bro	estación n° 21.01	Gudenå
Ahlergård	estación n° 25.05	SkjernÅ

FRANCIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Méry	antes de la confluencia con el Aube (St 6000)	Sena
Montereau	antes de la confluencia con el Yonne (St 14000)	Sena
Melun	(St 47000)	Sena
París	puente de Tolbiac (St 81000)	Sena
Saint-Rambert	puente de Andrezieux, río abajo de Saint-Rambert (St 9000)	Loira
Roanne	puente de Villecrest, río arriba de Roanne (St 13000)	Loira
Orleans	río abajo de Orleans (St 51000)	Loira
Nantes	río arriba de Nantes (St 137000)	Loira
Toulouse	río abajo de Toulouse (St 161000)	Garona
Lamagistère	después de la confluencia con el Aveyron (St 117000)	Garona
Couthures	en las cercanías de Couthures, río abajo de la confluencia con el Avance (St 81000)	Garona
Auxonne	en el puente de Francia (St 11000)	Saona
Mulatière	antes de la confluencia con el Ródano (St 59000)	Saona
Pont-Carnot	río abajo del lago Lemán, río arriba del embalse de Genissiat (St 67000)	Ródano
Lyon	antes de la confluencia con el Saône en el puente Poincaré (St 98000)	Ródano
Saint-Vallier	antes de la confluencia con el Isère (St 104000)	Ródano

IRLANDA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Slane Bridge	aproximadamente 12 km río abajo de Navan (N 96 74)	Boyne
Corofin Bridge	aproximadamente 19 km río abajo de Tuam (M 42 43)	Clare
Graiguenamanagh Bridge	aproximadamente 29 km río abajo de Muine Bheag (Bagenalstown) (S 71 44)	Barrow
Killavullen Bridge	aproximadamente 13 km río abajo de Mallow (W 65 99)	Blachwater (Munster)

ITALIA

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Ponte d'Adige	308 km antes de la desembocadura	Adige
Trento	253 km antes de la desembocadura	Adige
Badia Polesine	66 km antes de la desembocadura	Adige
Meirano	591 km antes de la desembocadura	Po
Cremona	281 km antes de la desembocadura	Po
Boretto	216 km antes de la desembocadura	Po
Borgo Forte	184 km antes de la desembocadura	Po
Pontelagoscuro	91 km antes de la desembocadura	Po
Ponte degli Albergi	38 km antes de la desembocadura	Metauro
Subbiano	178 km antes de la desembocadura	Arno
Nave di Rosano	120 km antes de la desembocadura	Arno
Capraia	70 km antes de la desembocadura	Arno
San Giovanni alla Vena	37 km antes de la desembocadura	Arno
Ponte Felcino	300 km antes de la desembocadura	Tíber
Ponte Nuovo	273 km antes de la desembocadura	Tíber
Roma	43 km antes de la desembocadura	Tíber

GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Wasserbillig	Antes de la confluencia con el Mosela	Sûre

PAÍSES BAJOS

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Lobith	al entrar en los Países Bajos	Rin superior
Kampen	133 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Ijssel
Gorinchem	93,5 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Merwede Superior
Vreeswijk	89 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Lek
OM 42	Puttershoek, 120 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Oude Maas
NM 34	cerca de la isla de Brienoord, 134 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Nieuwe Maas

PAÍSES BAJOS

Estaciones de toma muestras o de medición		Lista de los ríos
Eijsden	4,5 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos	Mosa
Lith	201 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos	Mosa
Keizersveer	248 km después de la entrada del Mosa en los Países Bajos	Bergse Maas
H 9	Haringvlietbrug (puente de Haringvliet)	Haringvliet
H 12	cerca de Haringvlietdam	Haringvliet
IJ 17	en la desembocadura del Keteldiep, 143 km después de la entrada del Rin en los Países Bajos	Keteldiep
IJ 23	en el centro del Lago Ijssel	Lago Ijssel

REINO UNIDO

Estaciones de toma de muestras o de medición		Lista de los ríos
Chollerford	6 km río arriba de su confluencia (NY 919 706)	North Tyne
Warden Bridge	800 m río arriba de su confluencia (NY 910 660)	South Tyne
Wylam Bridge	río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (NZ 119 645)	Tyne
Derwenthaugh	1,3 km río arriba del límite de las mareas (NZ 187 607)	Derwent
Whitford Bridge	3 km río arriba del límite de las mareas (SY 262 953)	Axe
Tregony Gauging Station	6 km río arriba del límite de las mareas (SW 921 445)	Fal
Devoran Bridge	río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (SW 791 394)	Carnon
Forge Weir Halton	1,5 km río arriba del límite de las mareas (SD 574 648)	Lune
St. Michael's Weir	río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (SD 462 411)	Wyre
Samlesbury	1,5 km río arriba del límite de las mareas (SD 589 304)	Ribble
Teddington Weir	(TQ 171 714)	Támesis
Chetwynd	(SK 187 138)	Tame
Nottingham	(SK 581 383)	Trent
Yoxall	(SK 131 177)	Trent
Fochabers	4 km río arriba del límite de las mareas (NG 341 596)	Spey
Craigiehall	3 km río arriba del límite de las mareas (NT 165 752)	Almond
Renton Footbridge	Río arriba, inmediatamente después del límite de las mareas (NS 389 783)	Leven

ANEXO II

PARÁMETROS QUE SON OBJETO DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

Modos de expresión y cifras significativas para los datos relativos a los parámetros

Parámetros	Modo de expresión	Cifras significativas	
		antes de la coma	después de la coma
Físicos	caudal (1) (en el momento de la extracción)	m ³ /s	xxxx xx
	temperatura	°C	xx x
	pH	pH	xx x
	conductividad a 20°C	μS cm ⁻¹	(< 100) xx (≥ 100) xxx
Químicos	cloruros	mg/l Cl	(< 100) xx (≥ 100) xxx
	nitratos	mg/l NO	xxx xx
	amonio	mg/l NH ₄	xxx xx
	oxígeno disuelto	mg/l O ₂	xx x
	DBO ₅	mg/l O ₂	xxx x
	DQO	mg/l O ₂	xxx x
	fósforo total	mg/l P	xx xx
	substancias tensoactivas que reaccionan con el azul de metileno	equivalente mg/l lauril sulfato de Na	xx xx
	cadmio total	mg/l Cd	x xxx
	mercurio	mg/l Hg	x xxx
micro-biológicos	coliformes fecales	/ 100 ml	xxxxxx
	coliformes totales (2)	/ 100 ml	xxxxxx
	estreptococos fecales (2)	/ 100 ml	xxxxxx
	salmonelas (2)	/ 1 l	x

(1) Deberá indicarse la fecha de la toma de muestra.

(2) Los datos relativos a este parámetro serán objeto del intercambio de informaciones cuando se haya medido.